



## DECRETOS DE LA COMISIÓN CENTRAL ADUANERA

**DECRETO EJECUTIVO N°. 25**, aprobado el 23 de diciembre de 1955

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 5 del 6 de enero de 1956

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de su facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

#### Decreta:

**Artículo 1º.-** Abréase la sub-partida 022-01.01 del Código Arancelario de Importaciones y créanse dentro de ella dos incisos, los cuales tendrán las numeraciones, descripciones y gravámenes siguientes:

Específico Ad- Valorem

022-01-01 Leche y crema

022-01-01-1 Leche completa o Semi- descremada \$ 0.11 10%

022-01-01-2 Crema \$0.20 10%

**Artículo 2º.-** Abrase la sub-partida 022-02-01 del Código Arancelario de Importaciones y créanse dentro de ellas dos incisos, los cuales tendrán las numeraciones, descripciones y gravámenes siguientes:

Específico Ad-Valorem

022-02-01 Leche y crema

022-02-01-01 Leche completa o Semi-descremada \$ 0.11 10%

022-02-01-2 Crema \$ 0.20 10%

**Artículo 3º.-** Rebájase el gravamen específico y ad-valorem de los productos comprendidos bajo el inciso 029-09- 00-2 del Código Arancelario de Importaciones, así:

Específico Ad- Valorem

029-09-00-2 Productos lácteos

n.e.p. \$0.12 10%

**Artículo 4º.-** La presente ley se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, principiará a regir a partir del uno de Julio del año en curso, y todo excedente de gravamen que se hubiese cobrado a partir de esa fecha, diferente de lo estipulado en este Decreto, deberá devolverse al interesado.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D.N., a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. (f) **A.SOMOZA, Presidente de la República.** (f) **Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.**